



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2018-00015-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1011

Pendiente como se encuentra de resolver la petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de fijar fecha para la realización de la audiencia de remate del bien aquí aprisionado y como quiera que la Dirección Seccional de la Administración de Armenia Q., a través de su Circular DESAJARC20-111 del 08 de octubre de 2020 dio los lineamientos para la práctica de las diligencias de remate teniendo en cuenta los Acuerdos PCSJA20-11632 y CSJQUA20-23 especialmente en la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, para los despachos judiciales de Armenia, sin hacer referencia a los de otros municipios.

Por ello, se hace necesario solicitar a la Dirección Seccional de la Administración, nos informe si ha expedido reglas para la recepción de sobres de oferta, en asuntos de remate, para Calarcá. O, si cada despacho judicial se debe hacer responsable de ello.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

814e2c5f674414230518205533bd211a562ada3b6cb007b13e57656ab6a67e6e

Documento generado en 22/10/2020 11:41:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**